



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500838321



20165500838321

Bogotá, 01/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40182** de **19/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 40182 del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA**, identificada con N.I.T 808001739-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 40182 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA**, identificada con NIT 808001739-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13762006** de fecha **11 de octubre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SSX171** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA** Identificada con el NIT. **808001739-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **585**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 40182 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA**, identificada con NIT **808001739-1**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **585**, en concordancia con el código **530**:

“El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.”

En concordancia con el código: **530**

“Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13762006	11 de octubre de 2014	SSX171

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13762006** de fecha **11 de octubre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA** identificada con NIT. **808001739-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA**, identificada con NIT. **808001739-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **585** esto es, ***“(…)El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **530** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 40182 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA**, identificada con NIT 808001739-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA**, identificada con NIT. 808001739-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código

RESOLUCIÓN No. 40182 Del 19 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA**, identificada con NIT **808001739-1**

530 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA-SIGLA MESATOUR LTDA**, identificada con NIT. **808001739-1**, con domicilio en la ciudad de **La Guajira - RIOHACHA**, en la **Carrera 15 No. 21-41 Piso 1**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **GRUPOTRANS7@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40182 del 19 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13762006



13762006

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SMO. DIRECCIÓN Y CIUDAD

NO. DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	LETRA CAPITAL	NO. DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	LETRA CAPITAL	COMPLEMENTO
1000059437918	MOTOCICLETA	M	79696896	MOTOCICLETA	M	2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

79696896

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CANPERO	CAMION TRACTOR
CANONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79696896

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-9397969101

EXPEDIDA: Bogotá

VENICE: 28-03-15

NOMBRES Y APELLIDOS: WILSON G ROSAS G.

DIRECCION: TELÉFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

PROPIETARIO: PROMINI ROSAS

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

EMPRESA: MUEBLES SOCIAL Y TURISMO GRAN AUTOMOBIL

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

1000059437918

13. TARJETA DE OPERACIÓN

089811910

BASE DE ACCIÓN

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Mejía Torres Mauricio

PLACA No: 089811

ENTIDAD: Rondin

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BENEPLACIA PARA RETARDAR U OMBRIR ACTO PRÓPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN: COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

CAUSAS: TALLEH: FRENTEADERO: CIA 10 x 20 63

16. OBSERVACIONES

TARJETA OPERACION DE PIS. HAY OI SINA

CONVENIO ALO CONVENIO DEL VEHICULO

homologación Foto 7 PIS

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUBDIRECCION DE RECURSOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

Mauricio Torres

FIRMA DEL CONDUCTOR

79696896

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

ORGANISMO DE TRÁNSITO

FORMA NO. 1234 DE 2011

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO AERONAUTICO
401. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
402. El transporte aéreo de mercancías...
403. El transporte aéreo de correo...
404. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
405. El transporte aéreo de mercancías...
406. El transporte aéreo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO TERRESTRE
407. El transporte terrestre de pasajeros...
408. El transporte terrestre de mercancías...
409. El transporte terrestre de correo...
410. El transporte terrestre de pasajeros y carga...
411. El transporte terrestre de mercancías...
412. El transporte terrestre de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO MARITIMO
413. El transporte marítimo de pasajeros...
414. El transporte marítimo de mercancías...
415. El transporte marítimo de correo...
416. El transporte marítimo de pasajeros y carga...
417. El transporte marítimo de mercancías...
418. El transporte marítimo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO MULTIMODAL
419. El transporte multimodal de pasajeros...
420. El transporte multimodal de mercancías...
421. El transporte multimodal de correo...
422. El transporte multimodal de pasajeros y carga...
423. El transporte multimodal de mercancías...
424. El transporte multimodal de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO AERONAUTICO
425. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
426. El transporte aéreo de mercancías...
427. El transporte aéreo de correo...
428. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
429. El transporte aéreo de mercancías...
430. El transporte aéreo de correo...



No 2014-560-070071-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI
Fecha Radicada 12/11/2014 16:19:15 Uvicario Radicador KARENSERRATO
Viene suestra Páginas - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 No. 5A-45 Bogotá D.C. 7527696

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO AERONAUTICO
431. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
432. El transporte aéreo de mercancías...
433. El transporte aéreo de correo...
434. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
435. El transporte aéreo de mercancías...
436. El transporte aéreo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO TERRESTRE
437. El transporte terrestre de pasajeros...
438. El transporte terrestre de mercancías...
439. El transporte terrestre de correo...
440. El transporte terrestre de pasajeros y carga...
441. El transporte terrestre de mercancías...
442. El transporte terrestre de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO MARITIMO
443. El transporte marítimo de pasajeros...
444. El transporte marítimo de mercancías...
445. El transporte marítimo de correo...
446. El transporte marítimo de pasajeros y carga...
447. El transporte marítimo de mercancías...
448. El transporte marítimo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO MULTIMODAL
449. El transporte multimodal de pasajeros...
450. El transporte multimodal de mercancías...
451. El transporte multimodal de correo...
452. El transporte multimodal de pasajeros y carga...
453. El transporte multimodal de mercancías...
454. El transporte multimodal de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO AERONAUTICO
455. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
456. El transporte aéreo de mercancías...
457. El transporte aéreo de correo...
458. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
459. El transporte aéreo de mercancías...
460. El transporte aéreo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO AERONAUTICO
461. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
462. El transporte aéreo de mercancías...
463. El transporte aéreo de correo...
464. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
465. El transporte aéreo de mercancías...
466. El transporte aéreo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO TERRESTRE
467. El transporte terrestre de pasajeros...
468. El transporte terrestre de mercancías...
469. El transporte terrestre de correo...
470. El transporte terrestre de pasajeros y carga...
471. El transporte terrestre de mercancías...
472. El transporte terrestre de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO MARITIMO
473. El transporte marítimo de pasajeros...
474. El transporte marítimo de mercancías...
475. El transporte marítimo de correo...
476. El transporte marítimo de pasajeros y carga...
477. El transporte marítimo de mercancías...
478. El transporte marítimo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO MULTIMODAL
479. El transporte multimodal de pasajeros...
480. El transporte multimodal de mercancías...
481. El transporte multimodal de correo...
482. El transporte multimodal de pasajeros y carga...
483. El transporte multimodal de mercancías...
484. El transporte multimodal de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO AERONAUTICO
485. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
486. El transporte aéreo de mercancías...
487. El transporte aéreo de correo...
488. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
489. El transporte aéreo de mercancías...
490. El transporte aéreo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO AERONAUTICO
491. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
492. El transporte aéreo de mercancías...
493. El transporte aéreo de correo...
494. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
495. El transporte aéreo de mercancías...
496. El transporte aéreo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO TERRESTRE
497. El transporte terrestre de pasajeros...
498. El transporte terrestre de mercancías...
499. El transporte terrestre de correo...
500. El transporte terrestre de pasajeros y carga...
501. El transporte terrestre de mercancías...
502. El transporte terrestre de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO MARITIMO
503. El transporte marítimo de pasajeros...
504. El transporte marítimo de mercancías...
505. El transporte marítimo de correo...
506. El transporte marítimo de pasajeros y carga...
507. El transporte marítimo de mercancías...
508. El transporte marítimo de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO MULTIMODAL
509. El transporte multimodal de pasajeros...
510. El transporte multimodal de mercancías...
511. El transporte multimodal de correo...
512. El transporte multimodal de pasajeros y carga...
513. El transporte multimodal de mercancías...
514. El transporte multimodal de correo...

TRANSITO Y TRANSPORTE
TRANSITO AERONAUTICO
515. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
516. El transporte aéreo de mercancías...
517. El transporte aéreo de correo...
518. El transporte aéreo de pasajeros y carga...
519. El transporte aéreo de mercancías...
520. El transporte aéreo de correo...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500768731



Bogotá, 19/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **40182 de 19/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161908\CITAT 40080.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
No Reside		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	13/9/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	ABEL BRITO	Nombre del distribuidor:	B4.083.765
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 111 300 06517,9
 100 20 G 95 A 55
 Línea Nat. Ut 8000 1112

EMISOR
 Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintenden

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
 la solidario

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN633591735CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y
 TURISMO LTDA

Dirección: CARRERA 15 No. 21 -
 PISO 1

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 440002162

Fecha Pro-Admisión:
 27/09/2016 15:18:03

El presente es de carga 000200 del 20/05/16
 emitido el 16/09/16